



CCL

AUDITORES
CONSULTORES

NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

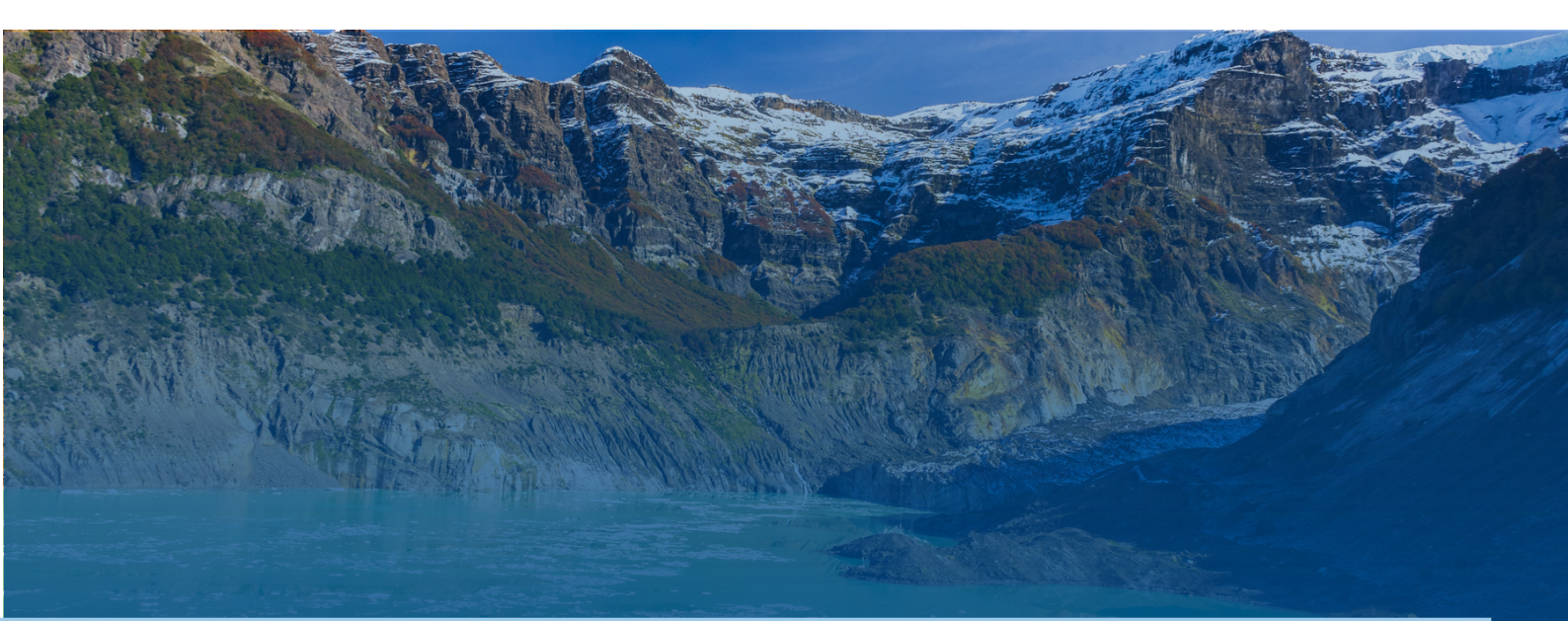
La evolución del cumplimiento:
gobernanza, control y sostenibilidad

Desliza para conocer más



Sostenibilidad tributaria: de la novedad regulatoria a su consolidación

Chile ya dio un paso relevante al llevar la gobernanza fiscal al centro de la conversación tributaria. La discusión ya no es si la norma era necesaria, sino cómo convertir su promesa en una práctica que entregue mayor certeza, confianza y alcance real.



NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

Del cumplimiento a decisiones tributarias de calidad

La sostenibilidad tributaria dejó hace rato de ser una etiqueta llamativa para transformarse en una señal regulatoria de fondo. Con la incorporación del artículo 8 N° 18 al Código Tributario, mediante la Ley 21.713 de Cumplimiento Tributario, publicada el 24 de octubre de 2024, y su posterior desarrollo por parte del Servicio de Impuestos Internos, Chile abrió una conversación poco habitual en materia fiscal: la posibilidad de que el cumplimiento no se mida solo por la confección formal de las declaraciones o por la intensidad de la fiscalización, sino también por la calidad de la gobernanza que sostiene las decisiones tributarias.

Ese cambio merece ser destacado. En un sistema donde la relación entre contribuyente y administración ha tendido a leerse en clave de revisión, controversia y contingencia, instalar una lógica que premie la transparencia, los controles internos y la cooperación no es un ajuste menor. Es, más bien, una forma distinta de entender la función tributaria dentro de la empresa y de proyectar el vínculo con la autoridad.



La señal, además, no quedó en el plano declarativo. Durante 2025, el SII construyó una arquitectura regulatoria que permite hablar de un sistema ya operativo. La Circular N° 6 dio el marco interpretativo y las Resoluciones Exentas N° 70, 71 y 72 completaron el andamiaje: registro de empresas certificadoras independientes, procedimiento para la certificación anual y reglas para los acuerdos de cooperación con grupos empresariales. Desde ese punto de vista, sería injusto sostener que la sostenibilidad tributaria sigue siendo una aspiración vaga. Hoy hay procedimientos, exigencias, registros y efectos institucionales concretos.

Ese avance importa por una razón adicional. La norma ayuda a sacar la gestión tributaria del espacio estrictamente técnico y a ubicarla donde probablemente siempre debió estar: en la conversación de directorio, en la gestión de riesgos y en la estructura de control de las organizaciones. La empresa que aspire a acreditarse bajo este estándar no solo debe pagar correctamente sus impuestos; debe demostrar que cuenta con políticas, trazabilidad, responsables definidos y una lógica de supervisión consistente con la relevancia estratégica de la materia fiscal.

En ese sentido, la sostenibilidad tributaria tiene un mérito que trasciende su detalle normativo: eleva el estándar de lo que entendemos por buen cumplimiento. Y eso, en un mercado donde durante años la variable tributaria fue tratada muchas veces como una cuestión puramente reactiva, es un avance que conviene mirar con seriedad.

Con todo, una buena dirección regulatoria no elimina por sí sola las preguntas sobre su aplicación. La implementación sigue siendo temprana, gradual y, por ahora, más visible en segmentos de alta sofisticación que en el mercado en general. No es extraño. Las exigencias de gobernanza, matrices de riesgo, documentación de controles y evaluación de la estrategia fiscal dialogan de manera mucho más natural con grandes grupos empresariales que con contribuyentes medianos o estructuras menos institucionalizadas.

Eso no desacredita la norma. Más bien confirma que su adopción tendrá una curva inevitablemente desigual y que su consolidación dependerá de cómo el sistema logre ensanchar su legitimidad práctica. La sostenibilidad tributaria puede transformarse en una de las innovaciones más valiosas del sistema chileno, pero para ello necesita demostrar que no será solo un estándar premium para quienes ya cuentan con recursos, asesoría y madurez corporativa suficientes para cumplirlo sin mayor fricción.

Ahí aparece el desafío de esta segunda etapa. El primero es conceptual. Aunque el nombre puede sugerir cercanía con ASG (Ambiental, Social y Gobernanza) o con una lógica reputacional, el núcleo del modelo está en otra parte: gobernanza fiscal, control interno, transparencia y gestión seria del riesgo tributario. Esa precisión no es menor, porque de ella depende que el mercado entienda que no se trata de una narrativa amable, sino de una disciplina organizacional exigente.

El segundo desafío tiene que ver con los incentivos. Las resoluciones han dado mayor certeza procedimental, pero todavía existe interés legítimo por conocer con más claridad cuáles serán, en la práctica, los beneficios de participar en este esquema. Un sistema cooperativo solo gana tracción cuando la transparencia no se percibe como exposición adicional, sino como una vía razonable para reducir fricciones, ordenar la relación con la autoridad y fortalecer la previsibilidad del entorno fiscal.

El tercer desafío es de consistencia. Algunos criterios asociados a la certificación —como la evaluación de ciertas prácticas de gobernanza o de parámetros de contribución impositiva— requerirán una aplicación homogénea, comprensible y objetivamente verificable. No porque la exigencia deba rebajarse, sino porque un estándar de esta naturaleza solo se consolida cuando combina sofisticación técnica con reglas suficientemente claras para el mercado.

Y hay, además, un punto que será decisivo: la amplitud del ecosistema. La sostenibilidad tributaria ganará espesor institucional en la medida en que existan casos visibles, experiencias positivas, criterios conocidos y una expansión gradual hacia contribuyentes de distintos tamaños. En otras palabras, su legitimidad futura dependerá menos de una nueva capa de regulación y más de la evidencia de que el modelo puede funcionar bien, con rigor, pero también con vocación de acceso.

Visto así, el momento actual no debiera leerse como una fase de desconfianza, sino como una etapa de consolidación. La novedad ya fue absorbida por la norma; ahora corresponde que la práctica confirme su potencial. Ese tránsito exige, naturalmente, una mirada crítica. Pero una crítica útil no consiste en desestimar el avance, sino en empujarlo hacia su mejor versión.

NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

Chile ya hizo algo poco frecuente en materia tributaria: mover la conversación desde la sola fiscalización hacia la calidad institucional del cumplimiento. Esa es una noticia positiva. La tarea pendiente es que esa innovación logre traducirse en mayor certeza, más confianza y mejores estándares para un universo más amplio de contribuyentes. Allí se jugará, en definitiva, el verdadero éxito de la sostenibilidad tributaria.



Claudio Escobar Murillo

Senior Manager de Impuestos de CCL Auditores Consultores
clescobar@cclac.cl | +56 9 6861 4945

NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

Integración de metodologías de auditoría interna en las revisiones del Modelo de Prevención del Delito (MPD)

Desliza para conocer más



NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

Originalmente, la Ley 20.393 permitía acreditar la idoneidad del modelo mediante certificaciones emitidas por entidades especializadas inscritas en la Comisión de Mercado Financiero (CMF), con el objetivo generar un estándar limitado de verificación externa respecto del modelo de prevención. No obstante, con la evolución del marco normativo, particularmente tras la entrada en vigor de la Ley 21.595, se ha impulsado un enfoque más orientado a la evaluación del funcionamiento del modelo, desplazando progresivamente el énfasis desde la certificación formal hacia revisiones independientes basadas en criterios que apunten a la eficacia operativa.

Este cambio de enfoque está generando nuevas interrogantes. Una de las principales es la ausencia de un estándar legal claro respecto del alcance y la metodología que deben seguir estas revisiones independientes, ya que, no define con precisión qué se entiende por “evaluación independiente”, cuáles son los criterios mínimos que debe considerar, ni qué tipo de procedimientos deben aplicarse para examinar la eficacia del modelo.

Esta falta de estandarización permite una flexibilidad, pues permite adaptar las evaluaciones a la diversidad de empresas de diferentes sectores económicos, tamaños estructurales y niveles de exposición al riesgo de la comisión de delitos existentes en la práctica. Desde esta perspectiva, imponer criterios rígidos podría generar cargas financieras, regulatorias innecesarias y reducir la capacidad de los modelos de cumplimiento para evolucionar de acuerdo con las particularidades de cada organización.

NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

En este sentido cobra relevancia la incorporación de metodologías y principios propios de la auditoría interna en los procesos de revisión realizados por terceros independientes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el cual permite fortalecer significativamente la calidad técnica, objetividad y utilidad de dichas evaluaciones para la organización.

En primer lugar, la aplicación de metodologías estructuradas de auditoría interna, particularmente aquellas basadas en la gestión de riesgos, permite abordar la revisión del MPD mediante procedimientos sistemáticos orientados a identificar, analizar y evaluar los riesgos delictivos relevantes para la organización. Este enfoque facilita una evaluación más rigurosa del diseño y funcionamiento de los controles preventivos establecidos en el modelo.

En segundo lugar, la adopción de principios fundamentales de auditoría interna tales como independencia, objetividad, debido cuidado profesional y enfoque basado en evidencia contribuye a dotar a la revisión independiente de un marco metodológico reconocido en materia de control interno y gobierno corporativo. Esto permite que las conclusiones derivadas de la evaluación cuenten con mayor credibilidad y solidez técnica.

Asimismo, la utilización de técnicas propias de auditoría interna, tales como pruebas de cumplimiento, análisis de controles, revisión documental, entrevistas y pruebas sustantivas, permite verificar no sólo la existencia formal de los componentes del MPD, sino también

NEWSLETTER 3 | CCL INFORMA

su implementación efectiva y funcionamiento operativo dentro de la organización.

Otro beneficio relevante consiste en la alineación entre las revisiones independientes y los sistemas internos de control y monitoreo del modelo, lo que facilita la integración de los resultados de estas evaluaciones dentro de los planes de auditoría interna, los procesos de gestión de riesgos delictivos y los mecanismos de mejora continua. Adicionalmente, la aplicación de metodologías de auditoría interna permite generar informes de evaluación con mayor trazabilidad técnica.

Finalmente, la convergencia entre revisiones independientes y principios de auditoría interna contribuye a fortalecer la gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos, proporcionando al directorio, a los comités de auditoría y a la alta administración información objetiva y técnicamente sustentada respecto del grado de eficacia del sistema de prevención.

En consecuencia, la integración de metodologías de auditoría interna en las revisiones realizadas por terceros independientes permite consolidar evaluaciones más rigurosas, comparables y orientadas a la mejora continua del MPD, fortaleciendo así la capacidad de las organizaciones para prevenir, detectar y gestionar riesgos penales corporativos.



Maritza Marchant González

Directora de Consultoría de CCL Auditores Consultores
maritza.marchant@cclac.cl | +56 9 6656 5469

Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al siguiente contacto para más información.